

INTERVENCIÓN GENERAL

2022

Informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Fase: Aprobación del Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

2022

Intervención General

Informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda. Fase Aprobación del Presupuesto



Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/11/2021 15:59:31
Fecha Firma: 12/11/2021 16:00:08
CSV : 1G0MQQS1J1OFMSF2





Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/11/2021 15:59:31
Fecha Firma: 12/11/2021 16:00:08
CSV : 1G0MQQS1J1OFMSF2



ÍNDICE DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	5
3. VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022	6
4. VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022	16
5. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA	18



Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/11/2021 15:59:31
Fecha Firma: 12/11/2021 16:00:08
CSV : 1G0MQQS1J1OFMSF2





Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/11/2021 15:59:31
Fecha Firma: 12/11/2021 16:00:08
CSV : 1G0MQQS1J1OFMSF2



INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Expediente: PCES (Presupuestos, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Procedimiento: 03- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Actuación: 01- Informes de evaluación.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno 27 de junio de 2018 por el que aprobó el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos así como otras actuaciones del nuevo modelo de control interno, posteriormente modificado por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2019.

El presente informe recoge, exclusivamente, un resumen de la información relativa a los cálculos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, quedó suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023. Posteriormente, con fecha de 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ha ratificado el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican dicha suspensión.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda y Función Pública, motivo por el cual se emite el presente informe.

Por otro lado, y de conformidad con la Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por la entidades locales en el ejercicio 2021 emitida por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local el 1 de febrero de 2021, el acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados, de octubre de 2020, referente a la suspensión de reglas fiscales en los ejercicios 2020 y 2021, no afecta a la evaluación del objetivo de estabilidad para las solicitudes de autorización para concertar endeudamiento a largo plazo por parte de estas entidades en caso de incumplimiento.

El presente informe se emite a partir de los datos del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 y demás documentación remitida por el Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

2.- NORMATIVA

La Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto y el Límite de Deuda Pública se regulan de forma principal en la siguiente normativa:

Información de Firmantes del Documento



- Art.135 Constitución Española (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (con vigencia indefinida).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales", elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Acuerdos del Consejo de Ministros del 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023 (Boletín de las Cortes Generales-Senado de 21.02.2020).
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que quedan suspendidos los Acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 antes citados.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 13 de septiembre de 2021, por el que se ratifica el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022.

3.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

La competencia para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. REPEL, compete a la Intervención local (artículo 16.2 REPEL) que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la Liquidación del Presupuesto.

Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/11/2021 15:59:31
Fecha Firma: 12/11/2021 16:00:08
CSV : 1G0MQQS1J1OFMSF2



El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda se remitirá anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 31 de enero de cada año (junto con "...los presupuestos aprobados...") (artículo 15 Orden HAP/2105/2012).

Asimismo, este informe se remitirá debidamente actualizado a la finalización del ejercicio (artículo 16 Orden HAP/2105/2012).

El artículo 3 "Principio de estabilidad presupuestaria" LOEPSF, dispone que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11.1 LOEPSF, establece que "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria". Indica asimismo en su apartado 2 que "ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...", disponiendo su apartado 4 que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario". Finaliza dicho artículo estableciendo en su apartado 6 que, para el cálculo del déficit estructural, se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entidades que forman parte de su sector público, cuando -en cada fase de las ya indicadas-, sus presupuestos alcancen -una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010)- el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 15 REPEL).

Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General del ejercicio 2022 que se presenta a informe, según lo ordenado en el artículo 16 del referido Real Decreto 1463/2007, se ha calculado el resultado no financiero en términos de Contabilidad Nacional (SEC2010) del Grupo Consolidado del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Sociedades del artículo 4.1 del REPEL y 2.1 LOEPSF, según el perímetro definido en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que clasifica como subsector Administraciones Públicas a las sociedades municipales Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A., Madrid Calle 30, S.A., Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A., Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación) y el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

De acuerdo con lo anterior, partiendo de la información suministrada a través del área de Gobierno de Hacienda y Personal, el Resultado no Financiero del Proyecto de Presupuesto para 2022 consolidado en los términos indicados anteriormente y realizados los ajustes oportunos de contabilidad nacional (SEC2010), asciende a una Capacidad de Financiación de 113.778.574,32€.

3.1.- Análisis de los ajustes realizados en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010).

A la hora de analizar los ajustes realizados en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010) vamos a distinguir entre los entes con presupuesto limitativo y los entes empresariales.

3.1.1.- Entes con presupuesto limitativo.

- Ingresos:

Ajustes cuantitativos:

Información de Firmantes del Documento



I. Registro de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Teniendo en cuenta la norma general relativa al registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos se ha considerado, para computar estos rendimientos, la cifra acumulada de recaudación de ejercicio corriente y de cerrados de los Capítulos de ingresos 1, 2 y 3 en lugar de la de los derechos reconocidos netos de los mismos capítulos. Se han descontado de los capítulos 1 y 2 los importes relativos a los tributos cedidos por el Estado, los cuales no forman parte del ajuste de caja (IRPF, IVA e Impuestos Especiales).

El criterio utilizado para el cálculo de la estimación de la recaudación líquida del ejercicio se basa en la relación porcentual por capítulo entre la Recaudación líquida total (corriente y cerrados) y los Derechos reconocidos netos en cada uno de los tres ejercicios anteriores ya cerrados (2018, 2019 y 2020). Los porcentajes medios obtenidos en cada capítulo se han aplicado a las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto, siendo el resultado la Recaudación líquida estimada que, comparada con dicha previsión de ingresos, permite obtener el ajuste realizado.

Los ajustes por aplicación del criterio de caja, realizados en el centro 001, han sido los siguientes: en Capítulo 1 -81.682.209,13€, en Capítulo 2 -1.241.893,77€ y en Capítulo 3 -80.533.441,99€.

II. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

Los ingresos del ejercicio deben corregirse con la variación del saldo de la cuenta 41800 del Balance ("Acreedores por devoluciones de ingreso") que es la que recoge las obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos, cuyos derechos a la devolución han quedado reconocidos, pero sin embargo no se prevé su abono a los acreedores dentro del ejercicio. Al no conocer ni el saldo inicial ni el final de la cuenta no se estima ajuste alguno por este concepto.

III. Ajuste por reintegros de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores.

Como consecuencia de los reintegros que se realizarán en 2022 a la Administración General del Estado por las liquidaciones definitivas de carácter negativo correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 del sistema de financiación de los entes locales "Participación de los Municipios en Tributos del Estado" (PMTE), se ajusta positivamente el estado de ingresos de 2022 en un importe total de 22.115.382,24€, repartiéndose entre el reintegro imputable a 2008 por importe de 4.231.959,24€ y el de 2009 por 17.883.423,00€.

IV. Ajuste correspondiente a la previsible liquidación negativa de la participación en tributos del Estado relativa al ejercicio 2020.

Tal y como se menciona en el informe económico-financiero, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2022, de conformidad con su Disposición Adicional 80ª, está prevista una partida presupuestaria ampliable destinada a compensar los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020.

Respecto a la previsible liquidación negativa del 2020, la parte del reintegro que se aplique en el ejercicio de 2022 (minorando las entregas a cuenta) se verá compensada con una transferencia procedente del Estado (de conformidad con la señalada DA 80ª) con efectos neutrales en la ejecución presupuestaria de ingresos.

No obstante, en términos de Contabilidad Nacional y en relación con la parte de la liquidación negativa del ejercicio 2020 no compensada en el 2022 y, por tanto, pendiente de reintegrar al Estado en los ejercicios 2023 y siguientes, deberá realizarse un ajuste negativo sobre la Capacidad o Necesidad de Financiación de la Corporación Local, que revertirá con signo positivo en los ejercicios futuros en los que se materialicen los correspondientes reintegros, de forma análoga a lo

Información de Firmantes del Documento



que ya sucedió con los reintegros de las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009. Dicho ajuste se efectuará cuando se conozca el importe de la liquidación definitiva del ejercicio 2020, calculada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

V. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

En contabilidad nacional los fondos procedentes de la UE deben registrarse por el importe resultante de aplicar el coeficiente de financiación correspondiente sobre las certificaciones de gasto del ejercicio remitidas a las unidades administradoras de fondos. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre el importe así determinado y los derechos reconocidos previstos a cierre del ejercicio.

Tal y como se recoge en el informe económico-financiero del Proyecto de Presupuesto de 2022 estos ingresos financian en su totalidad gastos del ejercicio por lo que no procede realizar ajuste alguno en Contabilidad Nacional.

VI. Consolidación de transferencias recibidas de otras administraciones públicas.

En contabilidad nacional y para la correcta consolidación de transferencias entre administraciones públicas debemos ajustarnos al importe que la administración pública pagadora tiene registrado como obligación reconocida en el ejercicio. Ante la falta de información no se ha estimado ajuste en 2022.

VII. Ajuste por intereses.

En el Capítulo 5 de ingresos del Ayuntamiento, en relación con los intereses del préstamo concedido a la Fundación Parque Científico de Madrid, en aplicación del criterio de devengo, se ha realizado un ajuste de -18.898,70€ por la diferencia entre el importe de los intereses devengados en el ejercicio y el importe consignado en las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto.

VIII. Solicitudes de devolución de cuotas del IIVTNU.

En el Capítulo 1 de ingresos del Ayuntamiento, como consecuencia del nuevo tratamiento que debe darse en Contabilidad Nacional a las solicitudes de devoluciones de cuotas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) comunicado por la IGAE el 11 de marzo de 2021, se realizó en el cálculo de la Capacidad de Financiación relativa al ejercicio 2020 un ajuste de -159.758.636,00€.

Por otra parte, la IGAE señalaba en su requerimiento que al tener impacto en déficit del ejercicio 2020 de la Corporación Local, cuando dichas devoluciones se materialicen, el ingreso en contabilidad nacional por el IIVTNU no se verá minorado, lo que supondrá realizar un ajuste positivo en la recaudación de dicho impuesto por los importes efectivamente devueltos, correspondientes a las devoluciones solicitadas hasta el cierre de 2020 que estaban pendientes de pago a dicha fecha.

Este mismo criterio deberá seguirse en el cierre del ejercicio 2021, debiendo efectuarse un ajuste negativo sobre la Capacidad de Financiación de dicho ejercicio por el importe de las reclamaciones presentadas hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, por el importe de las devoluciones efectivamente realizadas en el 2021 y ya imputadas en Contabilidad Nacional en 2020, se realizará un ajuste positivo en Contabilidad Nacional, revirtiendo parte del ajuste negativo del 2020.

Como consecuencia de lo anterior y hasta que no se cierre el ejercicio 2021 no se realiza ajuste alguno en la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2022. Dicho ajuste será de signo positivo y por el importe de las devoluciones que se realicen en 2022 y ya imputadas en Contabilidad Nacional.

Información de Firmantes del Documento



Ajustes cualitativos:

I. Reclasificación de impuestos cedidos.

En el Ayuntamiento de Madrid, se reclasifican del capítulo 1 y 2 al capítulo 4 los importes correspondientes a la cesión de Tributos del Estado, que en contabilidad nacional tienen la consideración de transferencias corrientes, por importes respectivos de 170.377.561,00€ y 103.684.480,00€.

II. Reclasificación de dividendos.

También en el Ayuntamiento de Madrid, en capítulo 4 se reclasifican los dividendos abonados por Madrid Calle 30, presupuestariamente aplicados en el capítulo 5. En términos de contabilidad nacional, sin embargo, debe considerarse una transferencia corriente, por importe de 43.141.982,00€, que será objeto de consolidación.

III. Valoración del gasto en inversiones por el importe neto.

En Contabilidad Nacional la inversión se considera como un gasto no financiero, registrándose por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) realizadas en el ejercicio. Por este motivo debemos realizar un ajuste negativo en capítulo 6 de ingresos y capítulo 6 de gastos por el importe estimado de las enajenaciones de terrenos y demás inversiones reales. En este sentido se realiza un ajuste negativo en el centro 001 por importe de 43.007.415,00€. Este ajuste se explica con más detalle en el apartado 3.2 relativo a la regla de gasto.

- Gastos:

Ajustes cuantitativos:

I. Ajuste por intereses.

En Contabilidad Nacional, los intereses deben registrarse siguiendo el criterio del devengo. Comparando el importe estimado a cierre del ejercicio de las obligaciones reconocidas y de los intereses devengados, resulta un ajuste en el centro 001 de mayor gasto por importe de 38.181,00€.

II. Operaciones de permuta financiera (swaps).

Se minorará el capítulo 3 en el importe de los pagos diferenciales por las operaciones de cobertura con SWAPS, por considerarse estos pagos en SEC2010 como operación de naturaleza financiera. Su importe en 2022 asciende a 59.135.372,00€.

III. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Al tomar como punto de partida los créditos iniciales del presupuesto, es necesario ajustar el gasto en base al grado de ejecución esperado. En este sentido el Área de Gobierno de Hacienda y Personal ha estimado una inejecución basada en la media de los últimos años. Se ha realizado un ajuste de menor gasto no financiero por este concepto por importe de 229.590.714,16€.

IV. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio deben ajustarse con el saldo de la cuenta 413 del Balance ("Acreedores por operaciones devengadas") para registrar en contabilidad nacional el gasto

Información de Firmantes del Documento



realmente devengado en el ejercicio. Al desconocerse el saldo real de la cuenta, tanto inicial como final, no se ha considerado procedente realizar ajuste alguno.

V. Contratos de asociación público-privada.

Con fecha 26 de marzo de 2019, el Comité Técnico de Cuentas Nacionales (integrado por miembros de la IGAE, Banco de España e INE) analizó el tratamiento estadístico del contrato de gestión integral y energética de las instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, tomando como referencia la "Guía para el Tratamiento Estadístico de los Contratos de Eficiencia Energética" (publicada por Eurostat en mayo de 2018). La conclusión del citado Comité fue que, dadas las condiciones del contrato, el propietario económico de los activos ejecutados es el Ayuntamiento de Madrid y, por consiguiente, procede registrar la operación como Formación Bruta de Capital Fijo del Ayuntamiento, financiándose la misma mediante un "préstamo imputado", incidiendo la operación en déficit y deuda pública. De este modo y en relación con las cuentas del ejercicio 2018, se efectuó por parte de la IGAE un ajuste negativo en déficit por importe de 34.951.871,19€ que irá revirtiendo a medida que se vayan reconociendo las obligaciones en Capítulo 2.

Estas obligaciones se dividen en 3 componentes:

- Amortización del préstamo imputado: supone un ajuste de menor gasto.
- Intereses asociados al principal del préstamo: como veremos en el apartado de ajustes cualitativos, suponen una reclasificación de Capítulo 2 a Capítulo 3.
- El resto se considera en contabilidad nacional como "consumo intermedio", representado la retribución normal de la empresa adjudicataria del contrato como un gasto más del Capítulo 2 del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, en el Ayuntamiento se realiza un ajuste negativo en Capítulo 2 por importe de 9.387.467,85€ en concepto de amortización del préstamo imputado derivado de la ejecución del contrato de gestión integral y energética de las instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid.

VI. Aportaciones de capital.

En los créditos iniciales del capítulo 8 de gastos del Ayuntamiento figuran aportaciones de capital a Sociedades de Garantía Recíproca para la suscripción de participaciones sociales con la finalidad de reforzar el apoyo financiero a pymes de la ciudad de Madrid.

En Contabilidad Nacional, de conformidad con el criterio manifestado por la IGAE, este tipo de operaciones se reclasifican como transferencias de capital, con independencia de la situación financiera de la S.G.R., al entender que se hacen con una finalidad de política pública y no de obtener una rentabilidad financiera.

En consecuencia, realizamos un ajuste de mayor gasto no financiero en capítulo 7 por un importe de 2.000.000,00€.

Ajustes cualitativos:

I. Reclasificación de intereses en contratos de asociación público-privada.

En relación con el contrato que acabamos de mencionar, se efectúa una reclasificación de Capítulo 2 a Capítulo 3 por importe de 469.373,39€, en concepto de intereses asociados al préstamo imputado, con el consiguiente efecto positivo en regla de gasto (menor gasto computable).

II. Valoración del gasto en inversiones por el importe neto.

Información de Firmantes del Documento



Como ya indicamos al analizar los ajustes cualitativos de ingresos y con el fin de registrar en Contabilidad Nacional la inversión neta como un gasto no financiero, debemos realizar un ajuste negativo en capítulo 6 de ingresos y capítulo 6 de gastos por el importe estimado de las enajenaciones de terrenos y demás inversiones reales. Se realiza un ajuste negativo en el centro 001 por importe de 43.007.415,00€.

A modo de resumen de los diferentes ajustes que acabamos de analizar presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

CONCEPTO	AYTO	IAM	AEM	ATM	M.SALUD	AG.ACTIV.	C.TEATROS	TOTAL
Ajuste recaudación ingresos Cap.1	-81.682.209,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-81.682.209,13
Ajuste recaudación ingresos Cap.2	-1.241.893,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.241.893,77
Ajuste recaudación ingresos Cap.3	-80.533.441,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-80.533.441,99
Ajuste liquidación PTE - 2008	4.231.959,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.231.959,24
Ajuste liquidación PTE - 2009	17.883.423,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.883.423,00
Ajuste liquidación PTE otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses	-57.079,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-57.079,70
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste grado de ejecución del gasto	214.339.041,66	4.965.946,35	2.417.847,60	2.844.768,20	4.309.846,69	697.246,32	16.017,34	229.590.714,16
Inversiones por cuenta de la C.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos ventas acc. (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Dividendos y participación beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos presupuesto de la UE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones permuta financiera	59.135.372,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.135.372,00
Reintegro y ejecución avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de Capital	-2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.000.000,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos pendientes de aplicar a pto.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Contratos de APP's	9.387.467,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.387.467,85
Inversiones por cuenta de otra A.P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Devol.ing. pendientes aplicar pto.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Consolidación transf. otras AAPP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL AJUSTES	139.462.639,16	4.965.946,35	2.417.847,60	2.844.768,20	4.309.846,69	697.246,32	16.017,34	154.714.311,66

3.1.2.- Otros entes: sociedades mercantiles municipales clasificadas como Administraciones Públicas.

Como se indicaba al inicio del presente informe, las sociedades municipales clasificadas como Administración Pública y, por tanto, incluidas en el perímetro de consolidación a efectos de aplicación de los criterios del SEC2010, son:

- Empresa Madrid Calle 30, S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)

En cuanto al tratamiento en Contabilidad Nacional de los datos de las empresas, de conformidad con el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" publicado por la IGAE y el Reglamento UE nº 549/2013, la aplicación de los criterios SEC2010 a estas unidades se realiza mediante la determinación directa de los ingresos y gastos no financieros con criterios de Contabilidad Nacional.

A continuación, destacamos algunos de los criterios aplicados para la elaboración del presente informe:

- Inversiones en inmovilizado no financiero y existencias.

Según el Sistema Europeo de Cuentas, la inversión de una unidad pública debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a

Información de Firmantes del Documento



1G0MQQS1J1OFMSF2

precio de venta) realizadas durante el ejercicio, excluyendo de estas variaciones los importes de naturaleza financiera como anticipos para inmovilizaciones y anticipos a proveedores.

En relación con la EMVS cabe destacar que la misma está inmersa en un proceso de transición entre el modelo anterior (promoción de viviendas para la venta) y el modelo actual (empresa patrimonial dedicada al "alquiler social"). Como consecuencia de este cambio de objeto social se efectúan en balance traspasos entre las cuentas de existencias y las de inversiones inmobiliarias. Si bien se trata de una mera reclasificación contable, tiene incidencia en contabilidad nacional ya que al no haberse registrado inicialmente las existencias como gasto en contabilidad nacional, es necesario registrarlo ahora, en el momento en que se produce el cambio de destino de las viviendas (de venta a alquiler).

No se ha previsto por parte de la empresa en el Presupuesto del 2022 importe alguno por este concepto.

II. Provisiones.

Según el SEC2010, el importe a computar como gasto derivado de las provisiones será el correspondiente a las aplicaciones realizadas durante el ejercicio, no computando en Contabilidad Nacional ni las dotaciones ni los excesos de provisiones.

Las aplicaciones de provisiones estimadas a cierre del ejercicio, computadas como gasto en Contabilidad Nacional, han sido las siguientes:

- Madrid Destino: 72.500,00€.
- EMVS: 1.00.000,00€.

III. Ingresos procedentes de la Unión Europea.

El ingreso a computar en Contabilidad Nacional será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación al importe del gasto realizado y certificado durante el ejercicio correspondiente al proyecto cofinanciado por la UE.

En la EMVS existen previsiones de ingresos de la UE por importe de 118.433,67€. Como los gastos certificados relativos al correspondiente proyecto de financiación afectada finalizaron en 2021 no se computa ingreso en Contabilidad Nacional en el año 2022.

IV. Subvenciones y transferencias recibidas no procedentes de la Unión Europea.

Con carácter general, el importe a computar en Contabilidad Nacional será el importe recibido en el ejercicio, independientemente del registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

No obstante, tratándose de subvenciones o transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas y para garantizar la correcta consolidación de las mismas en Contabilidad Nacional, debemos ajustar el importe recibido en el ejercicio al importe que figura como obligación reconocida por parte de la Administración Pública pagadora.

Si la subvención o transferencia procede de una entidad sectorizada como Administración Pública dentro del propio Grupo Ayuntamiento estaríamos además en presencia de una "operación interna" que será objeto de eliminación posterior a efectos de consolidación.

V. Dividendos.

Los dividendos abonados por Madrid Calle 30 por importe de 53.927.477,17€ se registran en Contabilidad Nacional como un gasto por transferencia. La parte de los mismos correspondiente al Ayuntamiento de Madrid, por importe de 43.141.982,00€, será objeto de consolidación interna.

Información de Firmantes del Documento



Para detallar los ingresos y gastos computables en términos de Contabilidad Nacional de las empresas sectorizadas como Administración Pública, presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

CONCEPTO	MC30	M.DESTINO	EMVS	EMSF	TOTAL
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	117.149.315,87	97.803.491,67	122.347.061,56	0,00	337.299.869,10
Importe neto de la cifra de negocios	117.149.315,87	19.830.726,67	15.834.416,86	0,00	152.814.459,40
Trabajos a realizar por la empresa para su activo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	0,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00
Subvenciones y transferencias corrientes	0,00	73.900.765,00	46.716.299,70	0,00	120.617.064,70
Ingresos financieros por intereses	0,00	10.000,00	100.000,00	0,00	110.000,00
Ingresos participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos excepcionales	0,00	62.000,00	0,00	0,00	62.000,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvenciones de capital	0,00	4.000.000,00	59.196.345,00	0,00	63.196.345,00
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	129.360.320,86	97.910.409,30	152.443.056,28	80.184,00	379.793.970,44
Aprovisionamientos	0,00	25.832.666,30	7.991.485,13	0,00	33.824.151,43
Gastos de personal	1.332.861,37	33.977.290,54	17.554.627,22	0,00	52.864.779,13
Otros gastos de explotación	37.602.965,06	33.588.586,76	23.673.837,19	80.184,00	94.945.573,01
Gastos financieros y asimilados	6.221.019,44	2.000,00	5.000,00	0,00	6.228.019,44
Impuesto de Sociedades	19.680.589,37	297.042,00	-2.000,00	0,00	19.975.631,37
Otros impuestos	8.200,00	140.323,70	8.000.000,00	0,00	8.148.523,70
Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación inmovilizado no financiero y existencias	0,00	4.000.000,00	94.220.106,74	0,00	98.220.106,74
Variación existencias PPTT y PPCC (PyG)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación de provisiones	0,00	72.500,00	1.000.000,00	0,00	1.072.500,00
Inversiones por cuenta de Administ. y Entidades Públicas	10.587.208,45	0,00	0,00	0,00	10.587.208,45
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	53.927.477,17	0,00	0,00	0,00	53.927.477,17
Capacidad / Necesidad de Financiación	-12.211.004,99	-106.917,63	-30.095.994,72	-80.184,00	-42.494.101,34

Como resumen de la Capacidad o Necesidad de Financiación de cada uno de los entes sectorizados como Administración Pública presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	156.272.675,66
Ayuntamiento de Madrid	141.021.003,16
Informática del Ayuntamiento de Madrid	4.965.946,35
Agencia para el Empleo de Madrid	2.417.847,60
Agencia Tributaria de Madrid	2.844.768,20
Madrid Salud	4.309.846,69
Agencia de Actividades	697.246,32
Consortio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid	16.017,34

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES	-42.494.101,34
Madrid Calle 30	-12.211.004,99
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-106.917,63
Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	-30.095.994,72
Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid (en liquidación)	-80.184,00

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID	113.778.574,32
--	----------------

Como resumen de la Capacidad o Necesidad de Financiación, así como de los ajustes de Contabilidad Nacional efectuados presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

Información de Firmantes del Documento



1. RESULTADO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	1.558.364,00
- Derechos reconocidos	5.819.603.208,00
- Obligaciones reconocidas	5.818.044.844,00
1.1. Ayuntamiento	1.558.364,00
- Derechos reconocidos	5.462.359.015,00
- Obligaciones reconocidas	5.460.800.651,00
1.2. Organismos Autónomos	0,00
- Derechos reconocidos	356.869.193,00
- Obligaciones reconocidas	356.869.193,00
1.3. Otras entidades con presupuesto limitativo (C.Teatros)	0,00
- Derechos reconocidos	375.000,00
- Obligaciones reconocidas	375.000,00

2. AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO POR APLICACIÓN DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS (SEC2010)	154.714.311,66
2.1. Recaudación incierta (criterio caja)	-163.457.544,89
2.2. Liquidaciones negativas PTE ejercicios anteriores	22.115.382,24
2.3. Intereses	-57.079,70
2.4. Diferencias de cambio	0,00
2.5. Grado de ejecución del gasto	229.590.714,16
2.6. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
2.7. Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
2.8. Dividendos y Participación en beneficio	0,00
2.9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
2.10. Operaciones de permuta financiera	59.135.372,00
2.11. Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
2.13. Aportaciones de Capital	-2.000.000,00
2.14. Asunción y cancelación de deudas	0,00
2.15. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
2.16. Adquisiciones con pago aplazado	0,00
2.17. Arrendamiento financiero	0,00
2.18. Contratos de asociación público privada	9.387.467,85
2.19. Inversiones realizadas por la coporación local por cuenta de otra Administración I	0,00
2.20. Préstamos	0,00
2.21. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
2.22. Consolidación de transferencia con otras Administraciones Públicas	0,00
2.23. Operaciones internas	0,00
2.24. Otros	0,00

3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO (1) + (2)	156.272.675,66
--	-----------------------

4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES	-42.494.101,34
4.1. Madrid Calle 30	-12.211.004,99
4.2. Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-106.917,63
4.3. Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	-30.095.994,72
4.4. Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid (en liquidación)	-80.184,00

5. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID (3) + (4)	113.778.574,32
--	-----------------------

Información de Firmantes del Documento



3.2.- Sociedades mercantiles municipales clasificadas como sociedades no financieras (art.4.2 REPEL)

En cuanto a las restantes sociedades mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento clasificadas como sociedades no financieras, cuya situación de equilibrio financiero viene dada por sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad según establece el art. 4.2 del *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*, se trata de las siguientes:

- Empresa Municipal Transportes de Madrid, S.A.
- Club de Campo Villa de Madrid, S.A.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID)
- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

Con respecto a estas entidades y en aplicación del art. 16.2 de ese mismo Reglamento, se debe elaborar su informe de evaluación una vez aprobados sus estados financieros y sus cuentas anuales. No obstante, de los estados previsionales presentados por estas entidades dependientes se observa que presentan inicialmente equilibrio según se indica a continuación:

- Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.: para el ejercicio 2022 la Cuenta de Resultados de la EMT presenta un beneficio antes de impuestos de 4.328.474,00€, y como resultado del ejercicio una vez deducido el Impuesto sobre Sociedades, de 4.319.679,00€.
- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.: prevé para el ejercicio 2022 un beneficio antes de impuestos de 305.231,00€, y como resultado del ejercicio una vez aplicado el Impuesto sobre Sociedades, de 304.467,00€.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S. A.: el beneficio antes de impuestos presupuestado para 2022 se situaría en 6.965.951,00€, y el resultado del ejercicio una vez aplicado el Impuesto sobre sociedades, en 5.224.463,00€.
- Club de Campo "Villa de Madrid", S.A.: para el ejercicio 2022 el beneficio antes de impuestos se sitúa en 1.286.730,97€ y, una vez descontado el Impuesto sobre Sociedades, el beneficio es de 985.048,23€.

4.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022.

El artículo 12 LOEPSF "Regla de Gasto" dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. A tal efecto entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Dicho importe podrá ser aumentado/disminuido en la cuantía equivalente a los incrementos/decrementos permanentes de recaudación que se produzcan, en su caso, como consecuencia de la aprobación de cambios normativos.

El cálculo de los empleos no financieros previstos a cierre del ejercicio 2022 parte de las previsiones de gastos no financieros (capítulos 1 a 7) del estado de gastos agregado del Grupo Ayuntamiento de Madrid, subsector Administraciones Públicas, sin considerar en su cómputo los gastos del capítulo 3, salvo los relativos a gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, ascendiendo el importe total a 6.081.848.870,00€.

Del resultado de aplicar al importe anterior los ajustes que se analizan a continuación, se obtiene un gasto computable de 4.831.944.156,73€.

Información de Firmantes del Documento



4.1.- Análisis de los ajustes realizados para la obtención del gasto computable previsto a cierre del ejercicio 2022:

I. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El gasto debe minorarse en el importe estimado de los ingresos por enajenación de terrenos y otras inversiones reales correspondientes a los entes con presupuesto limitativo, cuyo importe asciende, según las previsiones del capítulo 6 de ingresos, a 43.007.415,00€. Respecto a los entes empresariales, dado que el gasto del capítulo 6 en términos de Contabilidad Nacional ya se ha registrado en términos netos (adquisiciones menos enajenaciones), no procede realizar ajuste alguno por este concepto.

II. Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones Público-Privadas (APPs).

Como ya se mencionó anteriormente, como consecuencia de la ejecución del contrato de gestión integral y energética de las instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid, el gasto computable se minorará en 9.387.467,85€ en concepto de amortización de préstamo imputado, que financia la inversión imputada al Ayuntamiento en 2018 por la IGAE derivada de dicho contrato.

III. Aportaciones de capital.

El gasto computable debe incrementarse en el importe de las aportaciones realizadas a Sociedades de Garantía Recíproca a través del Capítulo 8 dada la finalidad de política pública y no de rentabilidad financiera perseguida con las mismas (+2.000.000,00€).

IV. Inejecución de gasto.

Al tomar como punto de partida los créditos iniciales del presupuesto, debemos minorar el gasto computable en el importe estimado de la inejecución. Por este motivo se reduce el gasto computable en 229.590.714,16€

V. Eliminación de operaciones internas.

Las operaciones internas entre las entidades que integran el perímetro SEC2010 deben ser objeto de eliminación al objeto de obtener un estado consolidado. En este sentido se ha minorado el gasto en un importe de 685.205.564,87€.

VI. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.

Se reducirá la parte de gasto estimado que se financie con ingresos afectados procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, incluso cuando estos fondos se perciban en ejercicio distinto al de devengo del gasto. Se elimina un importe de 287.675.402,00€, de los cuales, 75.442.703,00€ proceden de la Unión Europea.

VII. Otros ajustes:

- Dentro del subconcepto 359.00 (otros gastos financieros) debemos considerar como gasto computable todos aquellos importes que no tengan la consideración de intereses (comisiones por uso de tarjetas en el cobro de ingresos públicos, comisiones por custodia de valores, coste derivado del mantenimiento de saldo en cuentas corrientes, etc.). En este sentido realizamos un ajuste de mayor gasto por importe de 3.431.224,00€.
- En relación con el préstamo imputado derivado del contrato de gestión integral y energética de las instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid antes mencionado, debemos efectuar un ajuste

Información de Firmantes del Documento



negativo de 469.373,39 € en concepto de intereses asociados al principal de dicho préstamo, los cuales no tienen la consideración de gasto computable en Regla de Gasto.

De acuerdo con lo expresado, el informe de Regla de Gasto es el siguiente (importes en euros):

GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ANTERIOR	4.673.306.175,30
Tasa referencia crecimiento PIB	no aplica
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ANTERIOR x (1 + Tasa referencia crecimiento PIB)	no aplica
(+/-) Incrementos / disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos	-48.523.203,09
TOTAL LIMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ACTUAL	no aplica

AGREGADO GASTOS CAP.1-7 (INCLUIDOS ENTES EMPRESARIALES Y EXCLUIDOS INTERESES CAP.3)	6.081.848.870,00
AJUSTES para el cálculo empleos no financieros según el SEC:	-277.023.746,40
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-43.007.415,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
(+/-) Ejecución de Avaluos	0,00
(+) Aportaciones de capital	2.000.000,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de APPs	-9.387.467,85
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+) Préstamos	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
(-) Inejecución	-229.590.714,16
(+/-) Otros	2.961.850,61
(-) Pagos por operaciones internas con entidades que integran la Corporación Local	-685.205.564,87
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-287.675.402,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00
(-) Inversiones financieramente sostenibles (IFS)	0,00
(-) Gastos COVID RD 8/2020 financiados con RTGG	0,00
(-) Gastos VEHÍCULOS y otros RD 23/2020 financiados con RTGG	0,00
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ACTUAL	4.831.944.156,73
RESULTADO	NO SE EVALÚA

5.- VERIFICACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

El artículo 13.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) sobre "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera" dispone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo¹, del total de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% PIB, correspondiéndole al conjunto de las Corporaciones

¹ Artículo 1.5 del Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo de "Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo", anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: "Por Deuda Pública se entenderá el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector Administraciones Públicas (S.13) pendientes a final del año, a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que están en manos del sector Administraciones Públicas (S.13)".

Información de Firmantes del Documento



Locales el 3% del PIB. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF dispone que será en 2020 cuando deba cumplirse el límite establecido en el artículo 13.1 anterior, *para lo que la ratio de la deuda pública sobre el PIB de cada Administración se reducirá al ritmo necesario en promedio anual.*

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 se estableció el objetivo de deuda pública para 2022 para las Entidades Locales en el 1,9% PIB, si bien, por acuerdos de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y de 27 de julio de 2021 ha quedado suspendido el mismo como ya se ha indicado anteriormente.

No obstante, a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la LOEPSF, sobre el régimen de autorizaciones a las entidades locales de sus operaciones de endeudamiento, que se remite al artículo 53 del TRLHL donde se establece la acotación del 110% de sus ingresos corrientes liquidados como techo máximo² del endeudamiento de cada entidad local, es necesario ofrecer a estos efectos (límite de deuda del artículo 13 LOEPSF) el porcentaje que, respecto los ingresos corrientes liquidados, supone la deuda viva, calculada de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo, del entorno SEC2010 del Ayuntamiento de Madrid.

La Disposición Adicional Única de la Ley Orgánica 4/2012 determina que, a efectos del cumplimiento de los límites de endeudamiento a que se refiere el párrafo segundo del artículo 13.1 (reparto del límite del 60% PIB entre las administraciones públicas españolas), se tendrá en cuenta que *"...el incremento del volumen de deuda que pueda producirse en la Administración central de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que realice o haya realizado el Estado con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, se computará, respectivamente, en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones con cargo a aquellos mecanismos"*.

No obstante, a este respecto se considera que la financiación proveniente de la Administración el Estado, por las devoluciones de las liquidaciones negativas de la participación de Tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 no pueden formar en ningún caso parte de la deuda pública por tratarse de operaciones a largo plazo y a tipos de interés cero y carecer por tanto de las características que SEC2010 exige a las operaciones que deban ser calificadas como préstamos.

Asimismo, y a diferencia de lo que el TRLHL dispone para la cuantificación del impacto de las operaciones de tesorería en el cálculo del ratio del 110%, a efectos del régimen de autorizaciones que se prevé en la citada ley (se cuantifican por el importe contratado con independencia de lo realmente dispuesto), la normativa de Protocolo de Déficit Excesivo, como ya se ha indicado, atribuye el carácter de deuda al importe de las obligaciones brutas del sector Administraciones Públicas (S.13) pendientes a final del año, motivo por el cual, en los cuadros que a continuación se incluyen, la valoración del pendiente de pago a 31 de diciembre por disposiciones de las líneas de tesorería, responde a la previsión que figura en el Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda que acompaña el Proyecto de Presupuesto General para 2022.

Por otra parte, la Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012 sobre el registro estadístico de los estados miembros de la UE de algunas operaciones comerciales, determina además de todo lo anteriormente expuesto que, en el Sistema Europeo de Cuentas, se considerará deuda financiera de las Administraciones Públicas el factoring sin recurso de las mismas y determinada reestructuración o renegociación de condiciones de la deuda comercial. No figura en el Anteproyecto importe estimado a cierre del ejercicio en concepto de factoring.

Igualmente, de acuerdo con la definición de Deuda Pública contenida en el artículo 1.5 del Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo de "Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit

² No obstante este porcentaje, conviene señalar que a los efectos estrictos de solicitar autorización preceptiva de operaciones de crédito, la Disposición Final Trigésima Primera LPGE 2013 ha determinado, indefinidamente, la necesidad de solicitar autorización previa para concertar nuevo endeudamiento, cuando se supere con las operaciones ya concertadas el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, una vez descontado el efecto en los mismos del importe de los ingresos afectados.

Información de Firmantes del Documento

JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove

Fecha Firma: 12/11/2021 15:59:31
Fecha Firma: 12/11/2021 16:00:08
CSV : 1G0MQQSJ1J1OFMSF2



excesivo" y las definiciones de pasivos financieros recogidas en el SEC2010, debe registrarse también como deuda pública PDE el importe del capital vivo de los préstamos imputados relativos a Asociaciones Público-Privadas, derivado del "contrato de gestión integral y energética de instalaciones urbanas de la Ciudad de Madrid (2014)".

Teniendo en cuenta las hipótesis expresadas, se incorporan como anexos cuadros demostrativos de la situación de la deuda tal y como está prevista para esta anualidad en el Proyecto del Presupuesto General para 2022, en su Estado de Previsión y Situación de la Deuda, tanto a cierre del ejercicio 2021 como al de 2022, que arrojan unos porcentajes del 46,29% y del 46,14% respectivamente.

RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 SEGÚN DEFINICIÓN DE DEUDA PUBLICA DEL PROTOCOLO SOBRE DEFICIT EXCESIVO (PDE)	
Deuda a largo plazo	2.191.487.656
Emisiones de deuda	500.000.000
Operaciones con entidades de credito	1.682.100.188
Factoring sin recurso	
Deuda con Administraciones publicas (exclusivamente FFEL)	
Arrendamiento financiero	
Asociaciones público-privadas (*)	9.387.468
Pagos aplazados por operaciones con terceros	
Otras operaciones de credito	
Deuda a corto plazo	
Operaciones de tesorería	
Factoring sin recurso	
Total Deuda viva PDE (1)	2.191.487.656
Ingresos corrientes consolidados ajustados liquidación 2020 (2)	4.734.697.778
(+) Ingresos corrientes consolidados	4.744.256.597
(-) Ingresos corrientes afectados	9.558.819
Ratio capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición "Deuda Pública" del Protocolo sobre Déficit Excesivo (1)/(2)	46,29%
(*) Contrato de Gestión Integral y Energética de Instalaciones Urbanas de la Ciudad de Madrid (2014)	



Información de Firmantes del Documento



RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SEGÚN DEFINICIÓN DE DEUDA PÚBLICA DEL PROTOCOLO SOBRE DEFICIT EXCESIVO (PDE)	
Deuda a largo plazo	2.184.781.635
Emisiones de deuda	500.000.000
Operaciones con entidades de credito	1.684.781.635
Factoring sin recurso	
Deuda con Administraciones publicas (exclusivamente FFEL)	
Arrendamiento financiero	
Asociaciones público-privadas	
Pagos aplazados por operaciones con terceros	
Otras operaciones de credito	
Deuda a corto plazo	
Operaciones de tesorería	
Factoring sin recurso	
Total Deuda viva PDE (1)	2.184.781.635
Ingresos corrientes consolidados ajustados liquidación 2020 (2)	4.734.697.778
(+) Ingresos corrientes consolidados	4.744.256.597
(-) Ingresos corrientes afectados	9.558.819
Ratio capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición "Deuda Pública" del Protocolo sobre Déficit Excesivo (1)/(2)	46,14%

Firmado Electrónicamente
EL VICEINTERVENTOR GENERAL

José María Polo del Pozo

Firmado Electrónicamente
LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

Información de Firmantes del Documento



JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ MARÍA VIGO MARTÍN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/11/2021 15:59:31
Fecha Firma: 12/11/2021 16:00:08
CSV : 1G0MQQS1J1OFMSF2

